

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 13 de Marzo de 2020

**DECRETO N°01/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia - Decreto 260/2020 de fecha 12/03/2020 – del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 12/03/2020 un Decreto de Necesidad y Urgencia en acuerdo General de Ministros donde declara la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta ineludible que este Municipio se plegue en las medidas necesarias a los fines de evitar su propagación.

Que a tal fin es conveniente la adhesión a las disposiciones del Decreto N° 260/2020, en todo lo atinente a las competencias materiales y territoriales del Municipio, y en el marco de lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial.

Que se deben tomar todas las medidas pertinentes en el ámbito del Hospital Municipal para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurando el aislamiento de los mismos, brindando la atención adecuada a los pacientes e implementando las medidas de

prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Que, por su parte, se debe articular desde todas las áreas Municipales una amplia campaña de difusión con medidas preventivas.

Que, asimismo, se debe suspender por lo menos por quince días las actividades públicas programadas por este Municipio que impliquen reunión de personas, al igual que la suspensión de eventos públicos deportivos, culturales, turísticos, incluidos bailes, discotecas y recitales, con lo que se evitará la concentración de gran número de personas.

Por ello y en uso de sus atribuciones

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS**

### **DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia - Decreto 260/2020 de fecha 12/03/2020 – del Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo atinente a las competencias materiales y territoriales del Municipio conforme lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2º: INSTRÚYASE** a la Dirección del Centro de Salud Municipal a los fines de la adecuación a las disposiciones contenidas en el Decreto 260/2020.

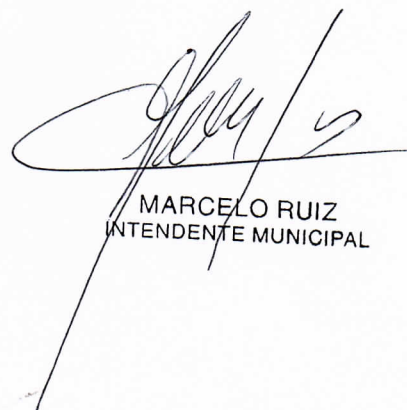
**Artículo 3º: ORDÉNESE** a las distintas Áreas Municipales la difusión de las medidas preventivas que a tal fin disponga la Dirección del Centro Salud Municipal.

**Artículo 4°: SUSPÉNDASE** todas las actividades publicas programadas por este Municipio que impliquen reunión de personas.

**Artículo 5°: SUSPÉNDASE** todos los eventos publicos deportivos, culturales, turísiticos, incluidos bailes, discotecas y recitales por el término de quince (15) dias.-

**Artículo 6°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fín convoquese inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 7°: PUBLIQUESE,** Protocolícese, dese amplia difusión, notofíquese en su caso, remítase al Concejo Deliberante, dese al Registro Municipal y Archívese.



MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSÉ DE LAS SALINAS, 17 de Marzo de 2020

**DECRETO N° 02 /2020**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 195/2020 de fecha 16/03/2020 por el cual profundiza las medidas preventivas contra el coronavirus, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido este Municipio adhiere a las medidas tomadas por la Provincia, atento a que con medidas tendientes a limitar la circulación de personas se logra restringir la circulación del virus y de esa manera aminorar la evolución de la pandemia.

Que oportunamente se dispuso la suspensión de las actividades publicas programadas por este Municipio que impliquen reunión de personas, al igual que la suspensión de eventos publicos deportivos, culturales, turísticos, incluidos bailes, discotecas y recitales, con lo que se evitará la concentración de gran número de personas.

Que se debe ampliar desde el Municipio las medidas preventivas desde las distintas Areas Municipales, restringiendo la actividad y por ende la circulación y aglomeramiento de personas en las reparticiones publicas.

Que a tal fin se debe reducir las actividades del Registro Civil, prestaciones no esenciales en el Centro de Salud Municipal, del área de desarrollo social, licencias de conducir, corralón municipal, otorgando licencia a todos los vinculados con el Municipio de mas de sesenta años

de edad, mujeres embarazadas y personas incluidas en grupo de riesgo incluidas en la Resolución 105/2020 del Ministerio de Educación de la Nación de fecha 14/03/2020 (RESOL-2020-105-APN-ME).

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS,  
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIERASE** la Municipalidad de San José de las Salinas al Decreto Provincial N° 195/2020 de fecha 16/03/2020.

**Artículo 2º: SUSPENDASE** hasta el 31 de Marzo del cte. años las actividades no esenciales, las atenciones del Centro de Salud Municipal, salvo urgencias, del Registro Civil, salvo urgencias, Área Desarrollo Social, Cultura y Recreación, otorgamientos de licencias de Conducir y Corralón Municipal.

**Artículo 3º: PRORROGUESE** el vencimiento de las licencias de conducir que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Marzo del cte. año.

**Artículo 4º: SUSPÉNDASE** todos los plazo administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Marzo del cte. año.

**Artículo 5º: DISPONGASE** la prestación de servicios esenciales en todo el Municipio y la atención de las urgencias que no admitan postergación.

**Artículo 6º: EXHORTESE** al personal Municipal con licencia preventiva y a los vecinos en general a que no concurran a la Sede Municipal y/o

dependencia publicas, salvo por trámites imprescindibles e impostergables.

**Artículo 7°: SOMÉTASE** el presente Decreto a conocimiento del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 8°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, notofíquese en su caso, remítase al Concejo Deliberante, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN JOSÉ DE LAS SALINAS, 20 de Marzo de 2020

**DECRETO N° 03/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida busca proteger la salud pública de todas las personas que habitan el territorio nacional atentos la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Que la normativa ordena que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta y deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que, por su parte el Art. 5° prohíbe durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la realización de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas, como, asimismo, se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Que el Art. 6° exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, lo que incluye bajo la órbita de esta Administración Pública Municipal a las Autoridades Superiores Municipales y a los Agentes afectado a la prestación de servicios esenciales, a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos, al Personal afectado a obra pública, recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos, mantenimiento de los servicios básicos y atención de emergencias. Que igualmente se autoriza a circular al transporte público de pasajeros.

Que desde el Municipio se deben adoptar las medidas necesarias para la implementación del mencionado instrumento legal.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS,  
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**



## **DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo atinente a las competencias del Municipio conforme lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial, y en consecuencia **CÚMPLASE Y HÁGASE CUMPLIR.**

**Artículo 2º: AFÉCTESE** al desempeño de actividades y servicios esenciales del Municipio y por consiguientes **EXCEPTÚESE** del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos del Art. 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, a los siguientes Funcionarios y Agentes Municipales:

- a) Autoridades Superiores: Sr. Intendente Municipal Marcelo Silvio RUIZ, Sr. Secretario Administrativo Federico Alejandro JACHUF.
- b) Personal afectado a la Provisión de alimentos (PAICOR, Comedores, etc.)
- c) Personal afectado a la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos
- d) Personas Médico, Enfermería y Administrativo del Centro de Salud Municipal
- e) Personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos y atención de emergencias: Sres. Jorge Rafael RODRIGUEZ y Dayana Carolina ROMERO.

**Artículo 3º: EXTIÉNDASE** constancia, conforme Registros Municipales, de los vehículos habilitados por el Municipio al transporte público de

personas, a los fines de ser presentado ante la autoridad que lo requiera.

**Artículo 4°: EXTIÉNDASE** constancia de habilitación de comercio a los fines previsto por el Art. 6° Inc. 19 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

**Artículo 5°: RATIFÍQUESE** en todos sus términos la prohibición de la realización de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas, tal como se dispusiera mediante Decreto Municipal N° 01/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, e igualmente prohíbese la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, conforme lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

**Artículo 6°: OTÓRGUESE,** a los fines de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", asueto a todas las personas vinculadas bajo cualquier modalidad con la Municipalidad (planta permanente, contratados, pasantes, planta política, jornalizados, etc), para los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, con excepción del personal detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

**Artículo 7°: REQUIÉRASE** a la Dirección del Centro de Salud Municipal imparta instructivos que fije las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de los funcionarios y agentes afectados al desempeño de actividades y servicios esenciales del Municipio, cuya observancia será obligatoria.

**Artículo 8°: SOMÉTASE** el presente Decreto a conocimiento del H. Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.

**Artículo 9°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 1° de Abril de 2020

**DECRETO N° 04./2020**

**VISTO:**

La prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 de fecha 31/03/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que el Decreto N° 297/20 dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año, y el nuevo instrumento legal prorroga dicho plazo hasta el 12 de abril del presente año.

Que, asimismo, por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento, detallándose en el artículo 6° las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado.

Que, sin dudas, esta medida es necesaria para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que esta Administración Municipal oportunamente adhirió a los postulados del Decreto N° 297/20.

Que, conforme el Decreto N° 325/2020, el personal Municipal estará a disposición del Municipio – sin necesidad de concurrencia a sus lugares de trabajo – salvo que así lo requiera este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que mediante Ley Provincial N° 10.690 la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27541, artículos 1º, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria debemos afrontar otra lucha sin cuartel como es la propagación de casos de dengue, tomando todas las medidas necesarias para evitar los criaderos de larvas del mosquito *Aedes aegypti* (transmisor del dengue), por lo que se debe profundizar el desmalezado e higiene de los espacios públicos e insta los privados en igual sentido.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS**

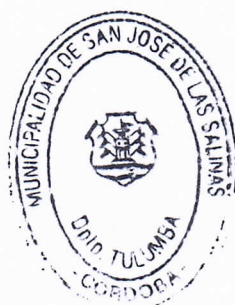
**DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 de fecha 31/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo atinente a las competencias del Municipio conforme lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N°.../2020 de fecha 20/03/2020 y demás normativas dictadas en su consecuencia, hasta el día 12 de abril de cte. año.

**Artículo 2º: DISPÓNGASE** que todo el personal Municipal cumpla funciones y tareas bajo la modalidad que a tal fin se determine – sin necesidad de concurrencia a sus lugares de trabajo –, salvo que así lo requiera este Departamento Ejecutivo Municipal para cubrir guardias mínimas y servicios esenciales.

**Artículo 3º: INTENSIFÍQUESE** las tareas de desmalezado e higiene de los espacios públicos, atento los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, a cuyo fin **AFÉCTESE** a esas labores al personal de maestranza y servicios generales.

**Artículo 4º: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 13 de Abril de 2020

**DECRETO N° 05/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 de fecha 11/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020 y 325/2020.

Que la medida fue tomada por la Autoridad Federal luego de recibir sugerencias y recomendaciones en tal sentido por parte de destacados expertos en epidemiología, a los fines de proteger la salud pública.

Que, sin dudas, esta medida es necesaria para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que esta Administración Municipal oportunamente adhirió a los postulados del Decreto N° 297/2020 y 325/2020.

Que desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19, muchos países han tomado medidas para disminuir el contagio a su población con distintos grados de éxito. A pesar de que aún no hay suficiente evidencia científica como para asegurar cómo se transmite el COVID-19, los organismos internacionales de la salud concuerdan en informar que

de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. En base a ello, el uso de barbijo o tapa cara tienen una eficacia medible para prevenir que las personas infectadas transmitan el virus a otros, y lo dispersen por las superficies.

Que, en esta inteligencia, debe establecerse como sugerencia el uso de tapa cara en relación a las personas que se desplacen en espacios o lugares públicos, comercios y/o cualquier otro espacio público o privado donde exista concurrencia de personas.

Que esta medida, junto con el distanciamiento social y la higiene personal con el lavado de manos permanentemente, coadyuvan de manera significativa en evitar nuevos contagios.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 de fecha 11/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales de Adhesión a los D.N.U. N° 297/2020 y 325/2020.



**Artículo 2°:** **TÓMESE** razón de la Decisión Administrativa N° 490/2020 de fecha 11/04/2020 del Sr. Jefe de Gabinete de Ministro de la Nación.

**Artículo 3°:** **ACÉPTESE** las RECOMENDACIONES ATENCIÓN MUNICIPAL (LÍNEA DE CAJAS PARA COBRO DE IMPUESTOS) impartidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la implementación de las mismas.

**Artículo 4°:** **DETERMÍNESE** la obligatoriedad del uso de tapa boca y nariz para todo proveedor de mercaderías y productos que ingresen a esta Localidad.

**Artículo 5°:** **SUGIÉRASE** a la población el uso de tapa boca y nariz cuando circule dentro de la zona urbana de esta Localidad, tanto en rodado como peatonal, en espacios públicos y/o de acceso público, comercios, lugares de trabajo públicos y/o privados y todos aquellos lugares de concentración de personas, exceptuándose en ámbito doméstico.

**Artículo 6°:** **DIFIERASE** hasta el día 26 de Abril del cte. año la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad.

**Artículo 7°:** **SUSPÉNDASE** todos los plazo administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 26 de Abril del cte. año.

**Artículo 8°:** **SOMÉTASE** el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 9°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 27 de Abril de 2020

**DECRETO N° 06/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, advierte que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente y que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, sin dudas, el aislamiento social es necesario para hacer frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado en todas sus órbitas.

Que esta Administración Municipal oportunamente adhirió a los postulados de los Decretos N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del Gobierno Federal.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de San José de las Salinas a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por consiguiente **PRORROGUESE** la vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales de Adhesión a los D.N.U. N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020 dictados por el Gobierno Federal, en sus mismos términos y condiciones.

**Artículo 2°: DIFIERASE** hasta el día 10 de Mayo del cte. año la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad.

**Artículo 3°: SUSPÉNDASE** todos los plazo administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de Mayo del cte. año.

**Artículo 4°: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 5°: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUP  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 29 de Abril de 2020

**DECRETO N° 07/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios...."*.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

(C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba ha emitido recomendaciones a través de diversos Protocolos para proceder a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de esta Localidad, tales como Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial y Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas "blancas" lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1°: PERMÍTASE** en el radio municipal de San José de las Salinas las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia, y, por consiguiente, **ADHIERASE** a los Protocolos de Habilitación de Obras Privadas, de

Comercio, de Control Sanitario Industrial y de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales remitidos por el citado organismo los cuales se incorporan como Anexos I, II, III y IV al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

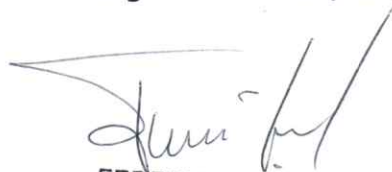
**Artículo 2º: ORDÉNESE** a través de la Secretaria de Gobierno y Áreas de Bromatología y Habilitación de Comercios de esta Municipalidad la intensificación de los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente.

**Artículo 3º: DETERMÍNESE** que los Comercios alcanzados por el Protocolo de Comercial y habilitados oportunamente por este Municipio - tiendas, zapatería, mercería, etc.- , atenderán en el horario de 8 a 16 horas.

**Artículo 4º: DETERMÍNESE** que los Comercios alcanzados por las excepciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y ampliatorios, - venta alimentos - mantendrán el horario oportunamente habilitado.

**Artículo 5º: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 6º: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 06 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 08 /2020**

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, ampliatorio de la Ley 27.541, la cual prorroga el Decreto N° 486/2002, el Decreto N° 156/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, la Ley N° 10690 y Decretos Municipales,

**Y CONSIDERANDO:**

Que, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con a la pandemia Coronavirus (COVID-19) es menester a la fecha crear un CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) a nivel Municipal.

Que el C.O.E. tendrá como principal objetivo coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial.

Que el C.O.E. actuará en forma interdisciplinaria y estará conformado por distintas instituciones.

Que el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) estará dirigido por un Coordinador General, cuya tarea será la descrita precedentemente con comunicación oportuna a las máximas autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE  
DE LAS SALINAS**

**DECRETA:**



**Artículo 1º: CONSTITÚYASE** el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS en que actuará en el ámbito de la Municipalidad de la localidad San José de las Salinas, Departamento Tulumba de esta Provincia de Córdoba

**Artículo 2º:** El C.O.E. se integrará de la siguiente manera:

Coordinador General: Intendente Municipal **Marcelo Silvio RUIZ**

Vocales:

- 1) Jefe del Destacamento Policial.
- 2) Presidente Concejo Deliberante **María Mercedes MAMONDEZ**
- 3) Director Dispensario Municipal Dr. **Luis Walter VILTE ARAMBURÚ**
- 4) Concejales Municipales Sres. **Secundina Jesús PACHECO, Argelio Urbano RODRIGUEZ, Aldo Enrique NIETO, Eliana Yanina FANLOO, Marcos Antonio BUSTOS y Angélica Rosa RODRIGUEZ**
- 5) Tribunal de Cuentas Municipal Sres. **Ramón Alberto ROBLEDO, Sixta Argentina SILVA y Jorge Oscar QUINTEROS**
- 6) Secretario de Administración **Federico Alejandro JACHUF**
- 7) Representantes de las instituciones intermedias: Centro de Jubilados y Pensionados, Club Unión San José e Iglesias Católica y Evangélica.

**Artículo 3º:** Es finalidad C.O.E. la aplicación a nivel local de las facultades acordadas por Leyes Nacionales y Provinciales relacionadas con la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con a la pandemia Coronavirus (COVID-19).

**Artículo 4º:** Notifíquese el presente Decreto con copia del mismo (visto, considerando y parte resolutive) a los integrantes del C.O.E. creado por el presente Decreto.

**Artículo 5º:** **PUBLÍQUESE,** Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese. -

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 8 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 09/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios...."*.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y

Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba ha emitido nuevos Protocolos, que viene a flexibilizar otras actividades, a más de las ya permitidas. Así, en el día de la fecha emitió Protocolos o ampliación de otros ya vigentes, relacionados con actividades tales como Comercios como "AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA" y "PELUQUERÍA", o actividades Profesionales como "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN".

Que esta Municipalidad entiende que tales actividades se deben permitir en el ámbito local.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

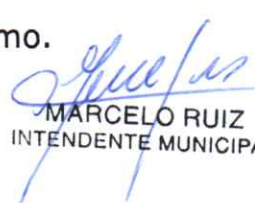
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS  
SALINAS, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1º: PERMÍTASE** en el radio municipal de San José de las Salinas las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia, y, por consiguiente, **ADHIERASE** a los Protocolos de Comercio "AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA", de Comercio "PELUQUERÍA", y Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Independientes "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN", publicados por el citado organismo los cuales se incorporan como Anexos I, II y III al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Artículo 2º: ORDÉNESE** a través de la Secretaria de Administración de esta Municipalidad la intensificación de los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente.

**Artículo 3º: DETERMÍNESE** que los Comercios alcanzados por el Protocolo "PELUQUERÍA" atenderán en el horario de ..... El resto de las actividades habilitadas a partir del presente Decreto desarrollaran sus actividades en los horarios especificadas en cada uno de los Protocolos.

**Artículo 4º: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 5º: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JOSE DE LAS SALINAS, 9 de Mayo de 2020.-

**DECRETO N° 10/2020**

**VISTO:**

Los Festejos Conmemorativos del 147° Aniversario de la Fundación de San José de las Salinas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de Mayo se celebra el 147° Aniversario de la Fundación de San José de las Salinas.

Que se trata de un acontecimiento que constituye tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan esta Localidad.

Que, dado la situación sanitaria que estamos afrontando en esta ocasión, no se realizaran eventos públicos. Esto no impide que desde el Municipio se entregue un presente a cada vecino en conmemoración del Aniversario Fundacional.

Que atento tratarse el día 10 de Mayo - día domingo- de un día no laborable, y a los fines del párrafo precedente, el personal Municipal deberá cumplir actividades, por lo que se debe declarar asueto el día 11 de Mayo.

**POR ELLO:**

En ejercicio de facultades que le son propias, atento a la normativa vigente de aplicación en este Municipio, arriba citada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LAS SALINAS**

## DECRETA

**Artículo 1º: DISPÓNESE**, para el día 11 de Mayo de 2020, **"ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - DIA NO LABORABLE"**, en los términos del Art. 3º de la Ley 6326, que comprenderá tanto la planta de Funcionarios como la de Agentes de esta Municipalidad.

**Artículo 2º: EL DIA NO LABORABLE** dispuesto en el artículo precedente, implica, atento lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 6326, la suspensión obligatoria de toda actividad en la Administración Pública Municipal, Provincial y Nacional, y actividades afines, con excepción de aquellos servicios que, por su naturaleza, deberán estimarse imprescindibles por afectar al interés público. Para las actividades comerciales, industriales y civiles en general, su adhesión será optativa.

**Artículo 3º: INVÍTESE** a las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial a adherir a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO



  
MARCELO RUIZ  
INTENDENTE MUNICIPAL